



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de convocatoria pública para la contratación de trabajadores desempleados y en situación de exclusión social, cofinanciables por el fondo social europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

Por Resolución de Alcaldía número 0381 de fecha cuatro de agosto de 2021 se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de trabajadores desempleados y en situación de exclusión social, cofinanciables por el fondo social europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Se procederá a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales contados a partir del siguiente en el que se publique el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes convocatorias la selección de personas desempleadas y en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con las ofertas genéricas realizadas al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos:

1. Mantenimiento y reparación de vías públicas.
2. Mantenimiento y reparación de infraestructuras y edificios municipales.
3. Limpieza viaria. Primera acción.
4. Limpieza viaria. Segunda acción.
5. Mantenimiento y apoyo al servicio municipal de agua.
6. Formación y talleres varios en servicios culturales del Ayuntamiento de Almorox.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1 Relación Jurídica.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 17 de mayo de 2021, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Categorías:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA
P1	Mantenimiento y reparación de vías públicas	oficiales
P2	Mantenimiento y reparación infraestructuras y edificios municipales	oficiales
P3	Limpieza viaria. Primera acción	peón
P4	Limpieza viaria. Segunda acción	peón
P5	Mantenimiento y apoyo a servicio municipal de agua	Fontanero (peón u oficial)
P6	Formación y talleres varios en servicios culturales del Ayuntamiento de Almorox	peón

2.3. Retribuciones:

Peones: 1.108,33 € brutos mensuales, con prorrateo de paga extra.

Oficiales: 1.108,33 € brutos mensuales, con prorrateo de paga extra.

2.4. Duración del contrato

180 días naturales/40 horas semanales.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

3.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.



3.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

3.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

3.5. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

3.6. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otros demandantes de empleo o existieran puestos a cubrir.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º.- Demandante de empleo no ocupado, entre 30 y 65 años, ambos incluido, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informes favorables de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º.- Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta de las oficinas de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1 deberán realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, solo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5.- No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



6.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

En todo caso las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1.- Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º.- Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º.- Realizar una acción de orientación concreta

3º.- Realizar una acción formativa tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º.- Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º.- Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º.- Realizar una acción para la alfabetización informática.

El cumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

5.2 Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo.

COLECTIVOS PRIORITARIOS	PUNTOS
Demandante de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.	5 puntos
Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informes favorables de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.	10 puntos
Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta de las oficinas de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.	5 puntos
Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	10 puntos



Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.	5 puntos
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.	10 puntos
Personas en exclusión social con informe de los servicios sociales.	40 puntos

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y sin percibo de prestación o subsidio y tenga cargas familiares.	15 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y sin percibo de prestación o subsidio y no tengan cargas familiares.	15 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba prestación o subsidio y tengan cargas familiares.	10 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba prestación o subsidio y no tengan cargas familiares.	5 puntos
Por cada hijo menor de edad, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, a cargo.	1 puntos
Por cada hijo mayor de edad y menor de 26 años que no tengan rentas superiores al S.M.I.	0,5 puntos

ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo	0,3 puntos hasta un máximo de 9 puntos (30 meses).

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar según el art. 215.2 del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio:

1.- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4.- Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6.- En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares: Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrá en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integran la unidad de convivencia del solicitante los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

Aunque la pareja, de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece



en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto e su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75% del SMI.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y si aún así sigue persistiendo el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra Y de conformidad con lo establecido en la resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública y Justicia, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los aspirantes a los procesos selectivos convocados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha número 246 de 7 de diciembre de 2020.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán participar aquellas personas inscritas en la oficina de empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO 1) que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almorox y que se presentará en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases y su convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en el registro general del Ayuntamiento en horario de 09,00 a 14,00 horas, así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, cumplimentando la documentación objeto de baremación aludida en la base tercer y cuarta de las presente bases.

Si la persona interesada está incluida en la lista propuesta provisional de contratación, la Comisión de selección le requerirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y/o tarjeta de residencia
- Fotocopia del libro de familia
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- En caso de acreditar la situación de familia mono parental, libro de familia o sentencia
- Informe de servicios sociales acreditando situación especial, en su caso.
- En caso de unidades familiares con todos sus miembros desempleados, documentación acreditativa que lo justifique, (justificante demanda de empleo).

En caso de haber discordia entre los datos expuestos en la solicitud, y los datos aportados en la documentación requerida, la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso, sin que quepa recurso alguno, salvo que hubiese sido un error aritmético, pasando a contratarse al inmediatamente siguiente en el listado baremado.

En caso de no acreditarse positivamente la situación económica mediante certificados expedidos por las autoridades competentes, no se valorará el ítem en cuestión.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará compuesto por cinco miembros que serán designados por Resolución de Alcaldía.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA BAREMACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.almorox.sedelectronica.es) la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la puntuación total del proceso, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Concluido el plazo de alegaciones dicha propuesta, se elevará a la alcaldía para su aprobación.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con nombre y apellidos) para cada proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa por cada proyecto y categoría profesional.

Las contrataciones se efectuarán según los siguientes cupos (siempre y cuando sea de posible aplicación).

- El 7% de las contrataciones totales del total de proyectos serán destinadas a personas con discapacidad. En caso de no cubrirse, pasaran las contrataciones al cupo general.
- Un mínimo del 15% de las contrataciones serán con víctimas de violencia de género, colectivo que tendrá prioridad absoluta. En caso de no cubrirse, pasaran las contrataciones al cupo general.



• El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del ingreso mínimo de solidaridad, regulado en el decreto personas beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria. En caso de no cubrirse, pasaran las contrataciones al cupo general.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almorox.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2021

PUESTO	Peón/Oficial (Tachar el que no proceda)
Año convocatoria	2021

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
COLECTIVOS PRIORITARIOS	PUNTUACIÓN
No perceptor de prestación ni subsidio	
Discapacidad del solicitante	
Informe acreditativo emitido por los servicios sociales	
U.F. todos los miembros desempleados sin ingresos y con cargas familiares	
U.F. todos los miembros desempleados sin ingresos sin cargas familiares	
U.F. todos los miembros desempleados con ingresos y con cargas familiares	
U.F. todos los miembros desempleados con ingresos sin cargas familiares	
Por cada hijo menores de edad, mayores discapacitados o personas dependientes	
Por cada hijo mayor de edad y menores de 26 años que no tengan rentas superiores	
ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo	
TOTAL	

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- 1.- Fotocopia del D.N.I., o en su caso documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- 2.- Fotocopia del libro de familia.
- 3.- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
- 4.- Fotocopia de la tarjeta del SEPE.
- 5.- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar tal circunstancia.
- 6.- En caso de acreditar la situación de familia mono parental, además de la fotocopia del libro de familia, fotocopia de la sentencia.
- 7.- Informe de los servicios sociales acreditando situación especial, en su caso.
- 8.- En caso de unidades familiares con todos sus miembros desempleados, documentación acreditativa que los justifique.

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

Información solicitada	Administración pública a la que se solicita la información
1.- 2.- 3.- 4.-	
NO autorizo a que el Ayuntamiento de Almorox recabe la siguiente información:	
A la administración de (administración/nes Pública/s requerida/s)	
En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.	
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En a de de 20.....	
EL SOLICITANTE	
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de la Constitución, 1 45900 ALMOROX (Toledo).

Almorox 9 de agosto de 2021.-El Alcalde- Presidente, José Martínez Vera.

Nº. I.-3959